

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0071-2CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Publica.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Evangelina Moreno Guerra.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- MOPFecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de julio de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Establecer que los mexicanos en el exterior organizados podrán proponer al Presidente de la República ternas para que éste considere a las personas que las integren para que designe al cónsul que corresponda por un periodo de seis años, sin menoscabo de las facultades exclusivas en materia de política exterior que le confiere el artículo 89 Constitucional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANOS</p> <p>ARTÍCULO 19. ...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANOS.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 19. Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República, preferentemente entre los Miembros del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.</p> <p>independientemente de que un Miembro del Servicio Exterior de carrera sea designado embajador o cónsul general, el Presidente de la República podrá removerlo libremente en los términos de la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero esa determinación no afectará su situación como personal de carrera, a menos que la separación ocurra términos de la fracción IV del artículo 57 de esta Ley.</p> <p>Las personas mexicanas residentes en el exterior a través de sus formas de organización podrán proponer ternas para que el Presidente de la</p>

	<p>República tome en cuenta las propuestas de los connacionales para que designe a los cónsules por un período máximo de seis años, sin menoscabo de sus facultades y obligaciones conferidas en el artículo 89 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de La Federación.</p>

Alejandro Contreras